

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 26 de Junio de 1945

Núm. 142

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Agricultura

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

Anunciando concurso-oposición para la provisión de una plaza de Capacidad en el Servicio del Lino, en León.

Existiendo una vacante de Capacidad en el Servicio del Lino, con residencia en León, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y quinquenios de 750 pesetas, más las indemnizaciones y dietas que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de este Instituto, de fecha 5 de Diciembre de 1942 (Boletín Oficial del Estado del día 9), se ha acordado proveerla por concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Para tomar parte en este concurso-oposición se precisa ser español y tener edad comprendida entre los 23 y 35 años, cumplidos antes del último día de los señalados para la presentación de solicitudes; acreditar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; no padecer enfermedad contagiosa o crónica ni tener defecto físico que impida el desempeño de la función; no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y tener buena conducta moral, política y social.

2.^a Los que deseen tomar parte en el mismo, lo solicitarán por instancia dirigida al Sr. Ingeniero Director del Servicio del Lino, Avenida de Roma, 42, León, durante un plazo que terminará el día 10 de Julio del año en curso.

3.^a A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1.^o Certificación expedida por el Registro Civil del Acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada, si fuera preciso.

2.^o Certificación de antecedentes penales.

3.^o Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad crónica o contagiosa ni tener defecto físico que le imposibilite para el servicio.

4.^o Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo ni de haber sido sancionado en ninguna dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otra entidad, como consecuencia de depuración de la conducta político-social.

5.^o Certificación de adhesión al Régimen, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. de las Jons, de su residencia.

6.^o Certificación de buena conducta, extendido por la Alcaldía correspondiente.

7.^o Cuantos documentos justifiquen los títulos y méritos que tuvie-

re, así como los que acrediten las condiciones que reúnan si alegasen tener derecho a las preferencias establecidas en las Leyes de 25 de Agosto de 1939 y 13 de Julio de 1940, Decreto de 7 de Mayo de 1942, y demás disposiciones concordantes, sobre Caballeros Mutilados, Excombatientes, etc.

4.^a El concurso-oposición constará de dos ejercicios, uno escrito y otro teórico-práctico. El primero se dividirá en dos partes: a) Desarrollo y resolución, dentro del tiempo que se señale, de uno o varios problemas sobre las cuatro reglas aritméticas. b) Formalización de partes de trabajo, Almacén y nóminas de obreros y en el que, además, se apreciará la buena presentación caligráfica y de ortografía.

El segundo, igualmente dividido en dos partes, consistirá: a) Examen oral sobre nociones de Agricultura y cultivo de lino y su aprovechamiento. b) Demostración práctica en una finca rústica sobre los supuestos que el Tribunal proponga acerca de: división de parcelas, trazado de pasillos, acequias de riego y siembra o prácticas similares de las que se efectúan en los campos de experiencias.

5.^a Todos los ejercicios, a excepción del práctico, tendrán lugar en las oficinas del Servicio del Lino,

Avenida de Roma, n.º 42, León, dando comienzo después de transcurrido un mes, por lo menos, desde la fecha de inscripción de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, según lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno del 6 de Marzo de 1942, en el día y hora que oportunamente se anunciará por medio de la prensa local de León, ante un Tribunal formado por el Ingeniero Director del Servicio y el Perito Agrícola del Estado y el Oficial Administrativo y de Contabilidad del mismo, actuando el último como Secretario. — Las calificaciones que a juicio del Tribunal merecieren los aspirantes, serán remitidas a la Secretaría General del Instituto para la resolución definitiva del Concurso.

Madrid, 16 de Junio de 1945 —
El Subsecretario-Presidente, Carlos Rein. 1948

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 53.

Fijando precios de venta al público de la carne en la semana comprendida entre los días 25 de Junio corriente a 1.º de Julio próximo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular n.º 520 de fecha 25 del pasado Mayo, los precios que han de regir como *topes máximos* con inclusión de arbitrios municipales en la venta de carne al público durante la semana comprendida entre los días 25 de Junio corriente a 1 de Julio próximo, son los siguientes:

VACUNO MAYOR:

Clase 1.ª, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda, así como los riñones), 12,60 pesetas kilo.

Clase 2.ª, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 9,40 pesetas idem.

Hueso blanco, 1,60 pesetas idem.

Hueso rojo, 0,80 pesetas idem.

VACUNO MENOR:

Clase 1.ª, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda, así como los riñones, 15,20 pesetas kilo.

Clase 2.ª, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 11,40 pesetas idem.

Hueso blanco, 1,90 pesetas idem.

Hueso rojo, 0,95 pesetas idem.

LANAR O CABRÍO MAYOR:

Chuletas, 9,80 pesetas kilo.

Pierna y paletilla, 8,50 pesetas id.

Falda y pescuezo, 7,15 pesetas id.

LANAR O CABRÍO MENOR:

Chuletas, 11,15 pesetas kilo.

Pierna y paletilla, 9,60 pesetas id.

Falda y pescuezo, 8,10 pesetas id.

Lanar o Cabrío mayor en tajo único, 8,14 pesetas kilo.

Lanar o Cabrío menor en tajo único, 9,22 pesetas kilo.

Los despojos, tanto comestibles como industriales continuarán vendiéndose provisionalmente a los precios del mercado libre.

El sebo, tanto comestible como industrial continuará intervenido con destino a la elaboración de jabón, de acuerdo con la orden de la Comisaría General y al precio concertado ante esta Junta Provincial de Precios.

Se considerarán reses vacunas mayores las sacrificadas con todos los dientes permanentes, y menores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras. *Los cebones, lechales y encorambradas se equiparan al vacuno menor.*

Se considerará ganado lanar y cabrío menor, las reses de menos de un año de edad, así como los borros y machos cabríos castrados con dientes primarios.

Todos los industriales tablaeros deberán tener expuesto a la vista del público un cartel en tamaño bien visible con los precios que en la semana correspondiente rijan para la venta de la carne al público.

Los precios fijados por esta Junta Provincial no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Los contraventores a lo ordenado en la presente circular serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General en materia de

sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 22 de Junio de 1945.

El Gobernador civil-Presidente,
1967 Carlos Arias Navarro

NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este "Boletín Oficial", antes del 30 del mes actual, pasado el cual abonarán el recargo correspondiente.

1876

DISTRITO MINERO DE LEON

CANCELACIONES

ANUNCIOS

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 13 de Marzo de 1945, ha decretado la cancelación del registro minero denominado «Segunda Condez», número 10.248, solicitado por D. Mariano García Jove, por no tener terreno franco a causa de superponerse a las concesiones «Condez» número 9.844 y «Manuel» número 7.806.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 13 de Junio de 1945, ha decretado la cancelación del registro minero denominado «San José», número 10.664, solicitado por D. Matias Jáñez García, por no tener terreno franco a causa de superponerse a las concesiones «Berciana», número 10.126, «Sagrario» núm. 8.370 y «Segunda Abandonada» núm. 10.088.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 13 de Junio de 1945, ha decretado la cancelación del registro minero denominado «La Impensada», número 10.665, solicitado por D. Laureano Ramos Pozo, por no tener terreno franco a causa de superponerse a la concesión «La Grande», número 8.498.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo señalado en el artículo 93 del Reglamento de Minería, advirtiéndoles que contra estos Decretos pueden alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

León, 21 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1957

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado, que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento Régimen de Minería vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VEGINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR		Exceso de timbre Pesetas	6-8-1-1944 Pesetas
							Títulos Pesetas	Pertenencia Pesetas		
10.208	Concepción	Hulla	23	Valdepiélagos	Celedonio Morán Gutiérrez	La Valcueva	150	23	—	50,00
10.217	Lacar	Idem	6	Idem	Remigio González Gutiérrez	Sorrilla	150	15	—	50,00
10.537	Demasia a Antonia	Antracita	5,0495	Cármenes	Antonio Alonso Gutiérrez	Matalana de Torio	150	15	—	50,00
10.834	Conchita	Hulla	30	Pola de Gordon	Julio Oricheta Pascua	León	150	30	—	50,00
10.837	Amplón, a Conchita	Idem	16	Idem	Julio Oricheta Pascua	Idem	150	16	—	50,00
10.872	Felisa	Idem	30	Valdepueda	Joaquín Man año Olano	Cistierna	150	30	—	50,00
10.662	San Luis	Baritina y otros	14	Cistierna	Celestino González Canseco	Idem	150	21	—	50,00
10.768	Abundante	Baritina	20	Ruaño	Matilde San Juan Asla	Bilbao	150	30	—	50,00
10.671	Mitacela	Antimonio	120	Pedrosa del Rey	Luis Alvarez González	Madrid	150	450	—	110,00
10.686	Basilio-Valentín	Cobre y cobalto	20	Vaideteja	Julio García Láiz	León	150	75	—	50,00
10.847	Angelés	Cobre	70	Arnedo de Valdetejar	Antonio Fernández Guerra	Madrid	150	262,50	—	70,00

León, 17 de Junio de 1945. — El Ingeniero jefe, Celso R. Arango.

1986

Administración Principal de Correos de León

Estafeta de Valencia de Don Juan

LOCALIDAD DE VALDERAS

Acordada en 14 de Marzo último, la creación de una Agencia en sustitución de la Oficina rural que viene funcionando en Valderas, de esta provincia, se procede a anunciar el siguiente

CONCURSO

Se convoca por el presente a todos los españoles, varones, en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de 23 años, que sean vecinos de la localidad y reúnan las siguientes condiciones:

a) No estar procesados ni haber sido condenados, circunstancia que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) No haber sido declarados en quiebra, ni separados de la Administración Pública, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud.

c) Gozar de buena conducta pública y privada, con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Ser persona de reconocida solvencia que, con sus rentas, industria, comercio o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcione pueda responder, en la cuantía necesaria, de los intereses que haya de manejar como Encargado de los servicios de Correos en la localidad de su residencia, debiéndose presentar los recibos de contribución, fianzas, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

Si se tratare de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo civil del Estado, o de retirados del Ejército, se les eximirá de tales justificantes y acreditarán su condición presentando una certificación del Título que les fué expedido por la Dirección General de la

Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

e) Tener capacidad para el cargo, aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubieren desempeñado, además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de Contabilidad.

f) Disponer de casa-habitación adecuada, establecimiento u oficinas situada en lugar céntrico, con fácil acceso para el público, y lugar en la mencionada casa-habitación donde se pueda colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en él, desde el exterior, la correspondencia.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación, presentándose en la Administración Principal, Centro o Estafeta de que dependa la localidad en que esta Agencia se crea, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio.

Entre los que reúnan las condiciones anteriores, se guardarán las preferencias determinadas en la Circular de esta Dirección General número 124, de 16 de Diciembre de 1944 y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el Agente valerse, a sus expensas, de persona de la familia o dependiente a su servicio, mayor de diez y seis años.

El Agente percibirá una indemnización de 3.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto vigente de esta Dirección, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales que se les asigne.

Los deberes son los determinados en la Orden de 11 de Julio de 1944 y Circular de 16 de Diciembre del mismo año.

Valencia de Don Juan, 21 de Junio de 1945.—El Administrador, Dámaso de Soto. 1950

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo quedado desierto, por falta de licitadores, el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 11 de los cerrientes

para la contratación de las obras de pavimentación del segundo trozo de la calle del Generalísimo Franco, se anuncia por el presente un segundo concurso con arreglo a las mismas condiciones que se hacían constar en el referido BOLETIN y por el plazo de diez días.

León, 23 de Junio de 1945.—El Alcalde P. A., Ignacio Suárez. 1959

Ayuntamiento de Benuza

Como a pesar de los múltiples requerimientos dirigidos por esta Alcaldía para que los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, tanto vecinos del mismo como farasteros presenten las correspondientes declaraciones juradas de las fincas que posean o administren, al propio objeto de llevar a cabo la práctica y confección de un nuevo amillaramiento, según está ordenado por la Superioridad, y no habiendo cumplido aun su mayoría con lo que se les viene interesando, se les advierte por última vez, la obligación de prestar tales declaraciones en el plazo máximo de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que los que dejen de efectuarlo en los días prefijados, no les serán admitidos posteriormente, suplicándoles en dichas funciones esta Junta pericial, y quienes se verán obligados a aceptar el líquido imponible fijado por la misma, e incurriendo al mismo tiempo en las responsabilidades que determina la orden de 13 de Marzo de 1942 y Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Formado el reparto de la contribución de Usos y Consumos sobre vinos, sidras y chocolís de todas clases para el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Benuza, 22 de Junio de 1945.—El Alcalde, José Rodríguez. 1964

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza

Rendida cuenta formal y justificada del período económico correspondiente al año de 1944, por la Alcaldía y redactadas dichas cuentas

por Secretaría-Intervención, se hallan expuestas al público por plazo de quince días en dicha oficina, para que los habitantes del Término Municipal puedan examinarlas y formular contra dichas cuentas los reparos y observaciones que crean convenientes.

San Esteban de Valdeuza, 21 de Junio de 1945.—El Alcalde, V. González. 1966

Ayuntamiento de Cármenes

Formadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes a los años 1942, 1943 y 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, con sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los habitantes del término que lo deseen, pudiendo formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes.

Cármenes, 20 de Junio de 1945.—El Alcalde, Germán Fernández. 1952

Entidades menores

Junta vecinal de Lagunas de Somoza

Confeccionado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este pueblo de Lagunas de Somoza, para el ejercicio actual de 1945, queda el mismo expuesto al público por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Y para que conste y con el fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Lagunas de Somoza a 13 de Junio de 1945.—El Presidente, S. Lungo. 1966

Junta vecinal de Ferral de Bernesga

Formado el Presupuesto ordinario y Ordenanzas para la exacción de arbitrios por aprovechamientos comunales de Valles, Aguas de riego y Monte, para el ejercicio actual 1945, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, en el domicilio del que suscribe, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y formularse reclamaciones durante el plazo de exposición.

Ferral, 19 de Junio de 1945.—El Presidente, Jesús Alvarez. 1949 Núm. 296.—22,50 ptas.